

se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EH-0431-06. Asunto: Notificación de Trámite de Audiencia por deudas.

En relación con su solicitud de subvención para la contratación indefinida de un empleado/a del hogar, formulada en base al Decreto 136/2005, de 7 de junio, D.O.E. 66, de 9 de junio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5.5 de la mencionada norma, que establece que “las solicitudes contendrán la autorización de los beneficiarios para que la Junta de Extremadura recabe la información sobre sus situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma”. Se le comunica, que haciendo uso de la mencionada autorización, se ha recabado información sobre su situación fiscal y/o tributaria.

Del examen de las certificaciones de cumplimiento de sus obligaciones fiscales y/o tributarias, se desprende que:

No se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado.

Incumpléndose así, lo establecido en el artículo 2.1 del Decreto 136/2005, de 7 de junio, por el que se establece como requisito para ser beneficiario de la subvención: “Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Por lo tanto, deberá presentar en el mencionado plazo:

Certificada actualizado de la AEAT, acreditativo de hallarse al corriente con la misma.

NOTA: La citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado que haga constar el/los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que se indica en el encabezamiento.

Mérida, a 27 de septiembre de 2006. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Aureliano Garrido Ardila”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de noviembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2006 sobre notificación de inicio de procedimiento de revocación y reintegro de subvención, así como notificación de trámite de audiencia relativos al expediente EE-0724-05 de la empresa “Agencia Inmobiliaria Durán y Serrano, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Agencia Inmobiliaria Durán y Serrano, S.L.” interesada en el expediente EE-0724-05, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-0724-05. Asunto: Notificación de Inicio de procedimiento de Revocación y Reintegro de Subvención así como notificación de Trámite de Audiencia.

Primero. Mediante Resolución Individual de fecha 6 de mayo de 2005, se concedió a la empresa Agencia Inmobiliario Durán y Serrano, S.L., con C.I.F. B06384556, una subvención de 3.000 euros, por la contratación indefinida de un trabajador al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo (D.O.E. de 16 de marzo), modificada por los Decretos 137/2005, de 7 de junio (D.O.E. de 14 de junio), y 79/2006, de 2 de mayo (D.O.E. n.º 54, de 9 de mayo).

Segundo. Mediante escrito con entrada en el Registro General de esta Consejería de 29 de mayo de 2006, debidamente firmado por el representante legal de la empresa, el beneficiario comunica el incumplimiento tanto del mantenimiento del puesto de trabajo como el nivel de empleo comprometido, por no poder cumplir con las obligaciones estipuladas en la resolución de concesión y normativa reguladora.

Tercero. A tal efecto ponemos en su conocimiento que dicha resolución además de reconocerle el derecho a la subvención genera unas obligaciones que se mantienen vigentes a pesar de la renuncia expresa a la misma por que, para determinar el grado de

cumplimiento respecto de dichas obligaciones y resolver el expediente, deberán remitir la siguiente documentación.

— Vida laboral de la empresa desde el 27 de enero de 2005, fecha de la contratación indefinida del trabajador objeto de subvención.

— Parte de baja de la trabajadora subvencionada (TA-2/R).

Cuarto. En relación con el punto anterior reseñarles que en el apartado segundo de la citada Resolución de concesión de 28 de marzo de 2005 se establece que “La concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de dos trabajadores indefinidos.

2. La empresa queda obligada a cubrir, en el plazo de dos meses las vacantes que se produzcan por el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, mediante un contrato indefinido y de, al menos, igual jornada al del contrato extinguido.

Si el cese afecta a un trabajador cuya contratación es objeto de subvención, el trabajador que lo sustituya deberá reunir los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente.

Quinto. En el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo se establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o el citado decreto dará lugar a la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 20 de junio de 2006. La Asesora Jurídica. Fdo.: Ana Maía Tortonda Gragera”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de noviembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución de revocación relativa al expediente CI-0930-03 de la empresa “Complementos y Bisutería Patricio y Patricio, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Complementos y Bisutería Patricio y Patricio, S.L.” interesada en el expediente CI-0930-03, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: CI-0930-03. Asunto: Notificación de Resolución de Revocación.

RESOLUCIÓN

Primero. Revocar la Resolución individual de fecha 19 de abril de 2004, que concedió a la empresa de referencia, una subvención total de 1.865,00 euros (mil ochocientos sesenta y cinco euros), transferidos como abono de la subvención, más los intereses de demora que procedan, teniendo por concluido definitivamente el expediente CI-0930-03.

Segundo. Declarar la obligación por parte de la interesada, de reintegrar la cantidad de 1.865,00 euros (mil ochocientos sesenta y cinco euros), transferidos como abono de la subvención, más los intereses de demora que procedan, teniendo por concluido definitivamente el expediente CI-0930-03.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así mismo, y una vez se haya agotado la vía administrativa, dese traslado de la misma a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, a fin de que proceda a la gestión recaudatoria.

Mérida, a 2 de junio de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. n.º 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.